



María González Villasevil

Redacción editorial E&J



5.000 euros de sanción a una empresa que continuó enviando publicidad a una clienta que se había dado de baja

La Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) ha **sancionado con 5.000 euros** a una empresa porque **continuó enviando publicidad y comunicación comercial a una clienta que había solicitado la baja** hasta en dos ocasiones.

[La multa económica ha sido ratificada por la AEPD](#) (disponible en el botón ‘descargar resolución’) tras desestimar el recurso interpuesto por la mercantil sancionada, ya que no ha aportado nuevos hechos o argumentos que permitan reconsiderar la validez de multa impuesta.

Canceló su suscripción pero continuaba recibiendo publicidad

La clienta se registró en la web de la empresa para realizar un pedido, momento en el que aceptó todas las condiciones generales de compra, la política privacidad, **suscripción al boletín de noticias y ofertas de asociados**.

Al poco tiempo **solicitó cancelar la suscripción** para dejar de recibir información publicitaria, **llegando a recibir una confirmación de que se había llevado a cabo la baja “correctamente”**, pero continuó recibiendo más publ ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |